



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORDENANZA Nº 42/93.-

VISTO: La finalización del período de Concesión de la Terminal de Omnibus, y,

CONSIDERANDO: Que, debe llamarse a nuevos Oferentes mediante la transparencia y legalidad correspondiente.
Que, para ello es necesario contar con condiciones preestablecidas.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente


ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el Pliego de Condiciones para la Concesión de la Terminal de Omnibus de la Localidad, adjunto a la presente como ANEXO I.

Artículo 2º: El valor del Pliego mencionado se establece en Pesos Cinco (\$5,00).

Artículo 3º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.-


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1993 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 394.-

-----POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----

Secretaría de Gobierno, 27 de Diciembre de 1.993.-----

Municipalidad de Trevelin.-----




MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

Anexo I - Ordenanza Nº 42/93.-

PRIMERA: El Municipio entregará al Concesionario las instalaciones e inventario de lo existente en el Local, en perfectas condiciones de uso, las que deberán ser devueltas al finalizar el tiempo determinado por la Concesión, en óptimas condiciones.

SEGUNDA: El Concesionario deberá cumplir un horario de Atención al Público de 6:30 a 0:30 horas sin interrupciones.

TERCERA: El Concesionario deberá fijar un lugar específico y seguro para la recepción y guarda de Encomiendas. Debiendo realizar el respectivo Convenio con las Empresas de Transporte, el cual deberá ser ratificado por el Municipio.

CUARTA: Se establece que todo arreglo y/o mejora que fuese necesario efectuar, ya sea en las instalaciones, como en el mobiliario, es absolutamente responsabilidad del Concesionario y corren por su cuenta y riesgo, pasando a formar parte del Patrimonio Municipal; obligándose el Concesionario a realizar todo tipo de parquización, mantenimiento, higiene y limpieza, etc..

QUINTA: El Concesionario deberá abonar el importe correspondiente por gastos de consumo de energía eléctrica, no haciéndose cargo el Municipio por deudas anteriores.

SEXTA: El Concesionario no podrá darle otro uso, que el exclusivo como Terminal de Omnibus, aclarándose que la explotación de rubros quedará sujeta a la aprobación del Ejecutivo Municipal.

SEPTIMA: Queda establecido que se prohíbe el ingreso y/o permanencia de toda persona en estado de ebriedad en las instalaciones de la Terminal.

OCTAVA: Queda precisamente determinado que no se podrá prestar las instalaciones y/o darlas en carácter de locación a terceros sin previo acuerdo con el Municipio.

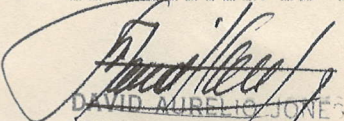
NOVENA: La presente Concesión será por el término de dos (2) años. En caso de rescisión por cualquiera de las partes, deberá comunicarlo con quince (15) días de anticipación.


DECIMA: Se establece como base inicial, para el Derecho de Concesión, la suma de Pesos Cincuenta (\$50,00) mensuales, teniendo en cuenta para otorgar este Municipio, la Oferta más conveniente, debiendo abonar el Oferente, una vez otorgada la Concesión, desde el primero al diez de cada mes.

DECIMA PRIMERA: Como condiciones personales para presentarse como Oferente, los interesados no deberán registrar antecedentes policiales, ni deudas con el Municipio.

DECIMA SEGUNDA: Las Ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, y la apertura de los mismos se realizará el día 12 de ~~ENERO~~ ^{ENERO} de 1994, en instalaciones del Municipio a las 20 horas, sin postergaciones de la fecha y hora.

DECIMA TERCERA: El Oferente deberá presentar como garantía del Derecho de Concesión el valor equivalente a doce (12) cuotas mensuales de lo estipulado en la Cláusula Diez del presente Pliego, pudiendo ser dinero en efectivo, aval bancario, pagaré certificado ó cheque certificado contra una entidad bancaria. Esta Garantía le será devuelta dentro de los treinta (30) días de terminada la Concesión, previa deducción de los importes por daños en las instalaciones, falta de mobiliario ó deudas, si así correspondiere.


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut